



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 252 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 DIC 2017

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 14 de diciembre de 2017, que reconoce la deuda a favor de la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** con RUC N° 20508425504, por el monto 1'032,522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100) que corresponde al monto contractual del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 016-2013-GORE-ICA por la Adquisición de Vigas Metálicas para la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Marcarencca Km. 32+00 Ruta IC. 108 – EMP PE 1S Rio Grande – Palpa – Ica" y los costos arbitrales; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016) entre la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** y el Gobierno Regional de Ica; Memorando N° 1371-2017-GORE-ICA/GRINF de fecha 15 de diciembre de 2017 y Nota N° 604-2017-GORE-ICA/SABA del 15 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

En el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF se ha señalado taxativamente que la deuda a favor de la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** cuenta con disponibilidad presupuestal conforme se advierte de la certificación N° 506 emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Sin embargo, se advierte que en la citada certificación presupuestal no se tiene previsto el clasificador por costos arbitrales (2. 5. 5 1. 3 1 – A Personas Jurídicas); por lo que, no puede formar parte del reconocimiento de deuda la suma de S/. 54, 760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles) y como tal debe ser excluido para continuar con el procedimiento de pago, sin que con ello se tenga que afectar el resto del contenido del citado acto administrativo, que es el pago del monto contractual que asciende a los S/. 977,762.14 (Novecientos Setenta y Siete Mil con Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles).

Al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Memorando N° 1371-2017-GORE-ICA-GRINF solicitó la rebaja de la Certificación N° 506 ante la Subgerencia de Abastecimiento por el monto de S/. 54, 760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles) que corresponde a los costos arbitrales. El cual, ha sido atendido con la Nota N° 604-2017-GORE-ICA/SABA; por lo tanto, se confirma que el pago solo procede por la suma de S/. 977,762.14 (Novecientos Setenta y Siete Mil con Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles) que corresponde solo al monto contractual sujeto al Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016.

Al respecto, el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la figura de la conservación del acto administrativo, al precisar que; "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Asimismo, se señala que uno de los supuestos vicios no trascendentes que permitan su conservación está referido al "acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"; supuesto que se presenta en la Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF.

En consecuencia, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda de la citada Resolución Gerencial Regional a fin de aclarar que el monto de S/. 54,760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles) por concepto de costos arbitrales no será parte del reconocimiento de la deuda y en consecuencia se debe modificar en ese extremo y de forma expresa en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF; conservándose en todo lo demás.



Gobierno Regional de Ica



En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR únicamente el artículo 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 14 de diciembre de 2017, las mismas que quedarán redactados de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** con RUC N° 20508425504, por el monto S/. 977, 762.14 (Novecientos Setenta y Siete Mil con Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles) que corresponde al monto contractual del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 016-2013-GORE-ICA por la Adquisición de Vigas Metálicas para la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Marcarencca Km. 32+00 Ruta IC. 108 – EMP PE 1S Río Grande – Palpa – Ica, ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016) entre la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 506, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0184
Rubro	18: Recursos Determinados.
Clasificador	2. 6. 8 1. 4 99 – Otros Gastos
Monto en S/.	S/. 977, 762.14 (Novecientos Setenta y Siete Mil con Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles)"

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 250-2017-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al presente resolución la empresa **CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C** y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL